REGISTRO N°287317

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

IVG/JLS/MGA/CCV/CCB/JHC

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.

SANTIAGO, 22 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 0002/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuesto del sector público para el año 2020, impuso al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) la obligación de transferir a la Fundación de las Familias (FUNFA), con el objeto de financiar las actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2020, que se encuentren contemplados en el instrumento que se individualiza en el considerando siguiente.

2.- Que, en virtud de lo señalado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Fundación de las Familias, celebraron un convenio de transferencia de fondos el día 30 de diciembre del año 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 11 de 31 de diciembre de 2019 y que fuera Tomado de Razón el día 30 de enero de 2019.

3.- Que, a fin de realizar una mejora continua en el cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio de la especie y de garantizar el correcto trabajo planificado para el año 2020 las partes, en conformidad a lo señalado en el Oficio N°138/20, de fecha 9 de abril del 2020, la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género dirigido a la Directora Ejecutiva de FUNFAS,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-II-1927 CHILE

TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

solicita a la Fundación tener a bien realizar un ajuste no menor al 8% del presupuesto originalmente transferido por el Servicio, en virtud de lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 211 de 31 de marzo del año 2020 de la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, como también del Oficio Circular N° 11 de la presente anualidad, del Ministerio de Hacienda, que comunican e imparten instrucciones en materia de cuentas corrientes existentes en el Servicio, instruyéndose el reintegro de la totalidad de los recursos disponibles. Además de la solicitud formal del Subdirector de la Dirección de Presupuestos de la Nación, en la reasignación a efecto de conformar el Fondo anunciado por el Presidente de la República, para apoyar a familias cuyo sustento proviene de trabajos informales. Como es sabido, existe una compleja situación sanitaria a nivel nacional, que requiere del máximo esfuerzo solidario y de austeridad, por parte de todos los sectores del país, tanto del ámbito público como privado, a fin de paliar la pandemia Covid-19, instruyéndose por parte del Sr. Ministro de Hacienda y, a su turno, informado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la necesidad imperiosa de generar una priorización y reajustes presupuestarios, comprendiendo el contexto actual. Por lo anterior, el Servicio ha realizado un análisis profundo de todas las Partidas Presupuestarias asignadas por Ley. De ello, el Subtítulo 24 reviste especial importancia en cuanto existen, conforme a las Orientaciones Técnicas y convenios suscritos, un número importante de actividades que implican intervención psicosocial presencial y/o congregar personas para el cumplimiento de los objetivos propuestos, acciones que se hacen imposibles de efectuar sin que se transgredan las normas sanitarias por tiempo indeterminado. En este sentido, es entendible que la Fundación se encuentra cerrada parcialmente desde el 17 de marzo, al largo de todo el país y a nivel central, por lo que es posible generar ahorros en el funcionamiento.

4.- Siendo así las cosas, con fecha 10 de julio de 2020 las partes acordaron modificar el convenio antes señalado, por lo que corresponde someter dicho acto al trámite de toma de razón.

5.- Las facultades que detenta esta Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE, la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado con fecha 10 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación de las Familias, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS / ENTRE / EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

En Santiago, a 10 de julio de 2020, entre entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, en adelante e indistintamente "el Servicio" o "SernamEG", representado por su Directora Nacional, doña **MARIA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1219, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "FUNFA", representada por su Directora Ejecutiva, doña **BERNARDITA PRADO ACEVEDO**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ahumada Nº 341 Piso 7, comuna de Santiago, se ha convenido suscribir las siguientes modificaciones al convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que, por disposición de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, se impone, al SernamEG, la obligación de realizar una transferencia de fondos a la Fundación, con

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

cargo al monto establecido en el presupuesto del Servicio para el año 2020. Asimismo, la norma aludida ha impuesto a la Fundación la obligación de emplear dichos recursos, sólo a las finalidades que se indican en el instrumento que a continuación se individualiza.

Que en razón de lo anterior, con fecha 30 de diciembre del año 2019, las partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, aprobado mediante Resolución N° 11 de 31 de diciembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y tomado de razón 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio, suscrito por las partes e individualizado precedentemente, dado que en conformidad a lo señalado en el Oficio N°138/20, de fecha 9 de abril del 2020, la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género dirigido a la Directora Ejecutiva de FUNFAS, solicita a la Fundación tener a bien realizar un ajuste no menor al 8% del presupuesto originalmente transferido por el Servicio, en virtud de lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 211 de 31 de marzo del año 2020 de la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, como también del Oficio Circular N° 11 de la presente anualidad, del Ministerio de Hacienda, que comunican e imparten instrucciones en materia de cuentas corrientes existentes en el Servicio, instruyéndose el reintegro de la totalidad de los recursos disponibles. Además de la solicitud formal del Subdirector de la Dirección de Presupuestos de la Nación, en la reasignación a efecto de conformar el Fondo anunciado por el Presidente de la República, para apoyar a familias cuyo sustento proviene de trabajos informales. Como es sabido, existe una compleja situación sanitaria a nivel nacional, que requiere del máximo esfuerzo solidario y de austeridad, por parte de todos los sectores del país, tanto del ámbito público como privado, a fin de paliar la pandemia Covid-19, instruyéndose por parte del Sr. Ministro de Hacienda y, a su turno, informado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la necesidad imperiosa de generar una priorización y reajustes presupuestarios, comprendiendo el contexto actual. Por lo anterior, el Servicio ha realizado un análisis profundo de todas las Partidas Presupuestarias asignadas por Ley. De ello, el Subtítulo 24 reviste especial importancia en cuanto existen, conforme a las Orientaciones Técnicas y convenios suscritos, un número importante de actividades que implican intervención psicosocial presencial y/o congregar personas para el cumplimiento de los objetivos propuestos, acciones que se hacen imposibles de efectuar sin que se transgredan las normas sanitarias por tiempo indeterminado. En este sentido, es entendible que la Fundación se encuentra cerrada parcialmente desde el 17 de marzo, al largo de todo el país y a nivel central, por lo que es posible generar ahorros en el funcionamiento.

Por su parte, mediante carta de fecha 10 de junio de 2020, emitida por doña Bernardita Prado Acevedo la Directora Ejecutiva de la Fundación de las Familias, acepta dicha solicitud y acompaña una propuesta de redistribución presupuestaria del Programa Desarrollo Familiar para el año en curso, teniendo en consideración con motivo de la emergencia sanitaria que vive el país.

Lo precedentemente expuesto, implica realizar las siguientes modificaciones al convenio;

a) Se modifica la cláusula cuarta, según propuesta FUNFA, ajustando los ítems presupuestarios por las razones expuestas, surgiendo la necesidad de:

- Incrementar los gastos en personal administrativo, debido a que la Fundación ha tenido un aumento de gastos en asesores de recursos Humanos y de uso de plataformas digitales con motivo de la pandemia.
- Disminuir los Gastos Personal Operacional, en circunstancias que la actual situación sanitaria ha ocasionado que se produzca una disminución del personal a honorarios (monitores presenciales) versus la nueva forma de brindar prestaciones en modo remoto digital.
- Aumentar los Gastos de Administración, dado que resulta necesario realizar una auditoria adicional en virtud que existió un cambio de la empresa de servicios de contabilidad, tesorería y

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

recursos humanos, de operador, inicio y regularización contable de nuevo operador KPMGS, Servicios Contador y Provisión Juicios.

- Rebajar los gastos programáticos, en razón que dada la contingencia y nueva modalidad de trabajo remoto se produce una disminución en los gastos operacionales de alimentación y alojamiento, como materiales de uso y consumo u los servicios básicos y gasto de traslados.
- Disminuir los gastos de Inversión, en virtud que la actual situación sanitaria ha ocasionado que se produzca una disminución en los gastos ocasionados en el respectivo ítem, principalmente en razón que las labores se están realizando remotamente sumado a la política de austeridad.

b) Modificar la cláusula sexta, letra (b) rebajando la entrega de la segunda cuota a $ 806.687.000.- (ochocientos seis millones seiscientos ochenta y siete mil pesos), en razón que la rebaja presupuestaria, implica transferir menor cantidad de dinero según lo acordado.

TERCERO: Modificación

Las partes acuerdan realizar las modificaciones que a continuación se indican:

Uno. Clausula Cuarta del Convenio:
TEXTO ACTUAL CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO

El Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2020, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación de las Familias, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2020, que corresponde a la cantidad de **$1.920.748.000.- (mil novecientos veinte millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos)** que se destinarán a la implementación del **Programa Desarrollo Familiar,** así como al funcionamiento de dicha Fundación. Para tal efecto, se considerarán todos aquellos gastos en personal, gastos programáticos, gastos administrativos y gastos de inversión necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con el Programa Desarrollo Familiar como también los gastos señalados en dichos ítems necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación, considerando los objetivos, acciones y metas de su quehacer institucional. Dichos recursos deberán emplearse sólo para los ítems y en las finalidades que se indican en el presente documento.

ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO ASIGNADO 2020($) TOTAL COMPONENTES en M de pesos
Gastos Personal Administrativo	268.905.-
Gastos Personal Operacional	1.306.109.-
Gastos de Administración	211.282.-
Gastos Programáticos	115.245.-
Gastos de Inversión	19.207.-
	1.920.748.-

(1) Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; los bonos provenientes del convenio colectivo y/o desempeño, así como el Manual de Procedimientos y/o Reglamento interno vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro reemplace o complemente; comprende gastos en personal

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

de diversas profesiones u oficios, expertos en determinadas materias y asesorías calificadas siempre que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

El Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2020, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación de las Familias, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para el año 2020, que corresponde a la cantidad de **$1.767.038.000.- (mil setecientos sesenta y siete millones cuarenta y ocho mil pesos)** que se destinarán a la implementación del **Programa Desarrollo Familiar,** así como al funcionamiento de dicha Fundación. Para tal efecto, se considerarán todos aquellos gastos en personal, gastos programáticos, gastos administrativos y gastos de inversión necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con el Programa Desarrollo Familiar como también los gastos señalados en dichos ítems necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación, considerando los objetivos, acciones y metas de su quehacer institucional. Dichos recursos deberán emplearse sólo para los ítems y en las finalidades que se indican en el presente documento.

ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO ASIGNADO 2020($) TOTAL COMPONENTES en M de pesos
Gastos Personal Administrativo	275.819.-
Gastos Personal Operacional	1.155.377.-
Gastos de Administración	244.004.-
Gastos Programáticos	78.431.-
Gastos de Inversión	13.407.-
	1.767. 038.-

(2) Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos; los bonos provenientes del convenio colectivo y/o desempeño, así como el Manual de Procedimientos y/o Reglamento interno vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro los reemplace o complemente; comprende gastos en personal de diversas profesiones u oficios, expertos en determinadas materias y asesorías calificadas siempre que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

Dos. Cláusula Sexta del Convenio:
TEXTO ACTUAL CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO
CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIAS Y RENDICIONES DE CUENTAS:

SernamEG, transferirá los recursos a la Fundación de las Familias, mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichos recursos serán traspasados a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:
a) Una primera cuota de $ 960.347.000 (novecientos sesenta millones trescientos cuarenta y siete mil pesos) equivalente al 50% del monto total de la transferencia, siempre que exista factibilidad financiara para ello, y una vez que:

i. La Resolución que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

ii. La Fundación haya entregado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SernamEG, para la ejecución del mismo programa, durante el año 2019.

b) Una segunda cuota de $ 960.347.000 (novecientos sesenta millones trescientos cuarenta y siete mil pesos) equivalente al 50% restante del monto total de la transferencia, la que será traspasada los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2020, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no entregados de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2019, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, serán reintegrados al ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del período 2019.
La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, correspondiendo la última de éstas rendiciones en el mes de julio de 2020.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, correspondiendo la última rendición de esta cuota en el mes de enero de 2021.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

El Servicio, a través del Departamento de Administración y Finanzas, deberá revisar a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b) señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SernamEG comunicará por correo electrónico a la Fundación de estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes para la fecha de recepción.
En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.
La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SernamEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.
Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SernamEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas.
Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.
Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial, a la Resolución Nº 30 de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrarios a la primera.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional
==========

TEXTO QUE SE MODIFICA Y REEMPLAZA AL ANTERIOR

SernamEG, transferirá los recursos a la Fundación de las Familias, mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.
Dichos recursos serán traspasados a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:
a) Una primera cuota de $ 960.347.000 (novecientos sesenta millones trescientos cuarenta y siete mil pesos) equivalente al 50% del monto total de la transferencia del presupuesto original, siempre que exista factibilidad financiara para ello, y una vez que:

i. La Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, y
ii. La Fundación haya entregado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SernamEG, para la ejecución del mismo programa, durante el año 2019.

b) Una segunda cuota de $806.687.000.- (ochocientos seis millones seiscientos ochenta y siete mil pesos) equivalente al porcentaje restante del monto total de la transferencia, la que será traspasada los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2020, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula. Si existen a esta fecha remanentes no entregados de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2019, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, serán reintegrados al ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos rechazados y/o no rendidos del período 2019.
La Fundación se obliga a efectuar rendiciones de cuentas mensuales de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, correspondiendo la última de éstas rendiciones en el mes de julio de 2020.

Asimismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, correspondiendo la última rendición de esta cuota en el mes de enero de 2021.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

El Servicio, a través del Departamento de Administración y Finanzas, deberá revisar a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b) señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, SernamEG comunicará por correo electrónico a la Fundación de estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes para la fecha de recepción.
En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.
La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por SernamEG a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.
Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a SernamEG, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

==========

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

==========

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.
Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial, a la Resolución Nº 30 de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrarios a la primera.

CUARTO: CONSTANCIA

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, procederá a emitir la presente Resolución Aprobatoria de Modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Fundación.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN,** Directora Nacional del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SernamEG**, consta en DS N°3, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de 2020.

La representación con la que comparece doña **BERNARDITA PRADO ACEVEDO en su calidad de Directora Ejecutiva de FUNFAS**, para representar a la Fundación, consta en acta de sesión del Directorio de la Fundación, celebrada con fecha 03 de abril de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de abril de 2019, ante el Notario Público de Santiago, don German Rousseau del Rio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

==========

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

==========

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / BERNARDITA PRADO ACEVEDO / DIRECTORA EJECUTIVA / FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

"

2º- Adjúntese copia del presente acto administrativo, a la Resolución N° 11 de 2019, de SernamEG.

3°- Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
Dirección
Departamento de Gestión de Programas
Fiscalía
FUNFA
Oficina de Partes

==========

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-II-1927
CHILE

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 13/08/2020
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

==========